REPUBLICA DEL PERU

CUT: 192376-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2335 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 03 OCT. 2017

VISTO:

El escrito signado con CUT N° 192376-2016, presentado por la empresa C.K.F. INDUSTRIAL S.A., con RUC N° 20107945793, sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 1121-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.06.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;

Que, el numeral 206.2 del artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: "Solo son impugnables los actos definitivos que pone fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión. La contradicción a los restantes actos de tramite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga en el acto definitivo";

Que, asimismo, el artículo 208° de la citada Ley, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1121-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.06.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha, resolvió sancionar a la empresa C.K.F. INDUSTRIAL S.A., con una multa equivalente a 2.10 Unidades Impositivas tributarias, vigentes a la fecha de pago, por utilizar aguas subterránea proveniente del pozo tubular sin código, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 377,111 mE – 8'512,847 mN, dentro de la propiedad de la empresa, sin contar con el derecho de uso correspondiente, incurriendo en la infracción tipificada por el numeral 1 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA
ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - AUTORIDAD
ABOG. HERNAN ALARCON LIZARBE
SUB DIRECTOR UAJ

Recursos Hídricos. Asimismo, dispuso como medida complementaria el sellado definitivo del pozo señalado a fin de evitar la explotación del recurso hídrico;

Que, mediante escrito del visto, el señor Fernando José Ferrand Malatesta, en representación de la empresa CKF INDUSTRIAL S.A., interpuso Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 1121-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.06.2017, solicitando que se deje sin efecto la medida complementaria impuesta, toda vez que la señalada empresa, ha obtenido la licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-11-02-02-216, ubicado en el sector San José de Pedregal, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha y departamento de Ica, según es de verse de la Resolución Directoral N° 1257-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 27.06.2017. Indica que dicho pozo, es el mismo por el cual fue sancionado. Además, señala que ha cumplido con realizar el pago de la multa impuesta;

Que, asimismo, adjunta en calidad de nueva prueba, copia del recibo de depósito en cuenta corriente, mediante el cual acredita el pago de la multa impuesta; copa de los actuados el expediente signado con CUT N° 59179-2017, sobre regularización de licencia de uso de agua; y copia de la Resolución Directoral N° 1257-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 27.06.2017´, mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua subterránea a favor de la empresa CFK INDUSTRIAL S.A., respecto del pozo IRHS-11-02-02-216. En ese sentido, se advierte que el recurso cumple los requisitos señalados en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitida a trámite;

Que, cabe precisar que el Procedimiento Administrativo Sancionador fue iniciado en contra del recurrente, por no contar con el derecho de uso correspondiente, para la explotación del pozo S/C, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 377,111 mE – 8'512,847 mN, en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha y departamento de Ica. Se debe tener en cuenta que la empresa recurrente ha tramitado la regularización de la licencia de uso de agua subterránea de un pozo ubicado dentro de su propiedad, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 377,110 mE – 8'512,843 mN, obteniendo la licencia solicitada según es de verse en la Resolución Directoral N° 1257-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 27.06.2017, ya que de acuerdo a las coordenadas de ubicación, se trata del mismo pozo. En ese sentido, se advierte que corresponde dejar sin efecto la medida complementaria impuesta, a fin de que la empresa recurrente realice el ejercicio de su derecho de uso de agua. Por lo tanto, corresponde emitir el acto administrativo que disponga declara fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto, dejando sin efecto el Artículo Tercero de la resolución directoral recurrida, referido a la medida complementaria;

Que, mediante Informe Legal N° 2823-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, considera que debe declararse Fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la empresa CKF INDUSTRIAL S.A., contra la Resolución Directoral N° 1121-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.06.2017;

Estando a lo señalado y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y el artículo 22° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; y el literal o) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la empresa C.K.F. INDUSTRIAL S.A., con RUC N° 20107945793, contra la Resolución Directoral N° 1121-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.06.2017. Por lo tanto, **DEJAR SIN EFECTO,** la medida complementaria dictada por el Artículo 3° de la recurrida, referido al sellado del pozo IRHS-11-02-02-216, ubicado en el sector San José de Pedregal, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha y departamento de Ica.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa C.K.F. INDUSTRIAL S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha